



Fondos internacionales  
de indemnización  
de daños debidos a  
contaminación por  
hidrocarburos

Punto 1 del orden del día	IOPC/OCT22/1/2/2	
Fecha	28 de octubre de 2022	
Original	Inglés	
Consejo Administrativo del Fondo de 1992	92AC22/92A27	●
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	92EC79	●
Asamblea del Fondo Complementario	SA19	●

## EXAMEN DE LOS PODERES DE LOS REPRESENTANTES

### INFORME DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE PODERES

#### Nota de la Comisión de Verificación de Poderes

<b>Resumen:</b>	La Comisión de Verificación de Poderes ha examinado los poderes de las delegaciones de los Estados Miembros del Fondo de 1992, incluidos los de los representantes de los Estados que integran el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y los de los Estados Miembros del Fondo Complementario, y presenta este informe.
<b>Medidas que se han de adoptar:</b>	<u>Consejo Administrativo del Fondo de 1992<sup>&lt;1&gt;</sup>, Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y Asamblea del Fondo Complementario</u>  Tomar nota de la información.

### 1 Introducción

- 1.1 Conforme al artículo 10 de los Reglamentos interiores de la Asamblea del Fondo de 1992 y de la Asamblea del Fondo Complementario, y al artículo 9 del Reglamento interior del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992, el Consejo Administrativo del Fondo de 1992 designó una Comisión de Verificación de Poderes integrada por los siguientes cinco Miembros y sus representantes:

Argelia (Mohamed Khelifi)  
Nigeria (Abdulmumuni Dirisu)  
Panamá (Jacqueline Da Luz)  
Polonia (Małgorzata Buszyńska)  
Tailandia (Watchara Chiemanukulkit)

- 1.2 La Comisión de Verificación de Poderes se reunió de forma presencial el 25 de octubre de 2022 bajo la presidencia de Watchara Chiemanukulkit.
- 1.3 La Comisión presenta este informe de conformidad con el artículo 10 del Reglamento interior de la Asamblea del Fondo de 1992.

<sup><1></sup> En adelante, las referencias al "Consejo Administrativo del Fondo de 1992" se leerán como el "Consejo Administrativo del Fondo de 1992, actuando en nombre de la Asamblea del Fondo de 1992".

**2 Examen de los poderes**

- 2.1 Se examinaron los poderes de las delegaciones de 65 Estados Miembros del Fondo de 1992, incluidos los de los representantes de los Estados que integran el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y los Estados Miembros del Fondo Complementario, y se determinó que estaban en regla.
- 2.2 La Comisión basó sus deliberaciones en los artículos 9 y 11 del Reglamento interior de la Asamblea del Fondo de 1992 y en las orientaciones que figuran en la circular IOPC/2015/Circ.4.
- 2.3 Se observó que los poderes recibidos de los siguientes Estados Miembros estaban en regla:

**Comité Ejecutivo del Fondo de 1992**

Alemania	Islas Marshall	Malasia
Ecuador	Italia	Marruecos
España	Jamaica	Países Bajos
Filipinas	Japón	Singapur
Francia	Liberia	

**Otros Estados Miembros del Fondo de 1992**

Angola	Federación de Rusia	Portugal
Antigua y Barbuda	Finlandia	Qatar
Argelia	Georgia	Reino Unido
Argentina	Ghana	República de Corea
Australia	Grecia	Saint Kitts y Nevis
Bahamas	Irlanda	San Marino
Bélgica	Kenia	Sri Lanka
Brunéi Darussalam	Letonia	Sudáfrica
Bulgaria	Malta	Suecia
Camerún	México	Suiza
Canadá	Montenegro	Tailandia
China <sup>&lt;2&gt;</sup>	Mozambique	Trinidad y Tobago
Chipre	Namibia	Túnez
Colombia	Nigeria	Türkiye
Congo	Noruega	Uruguay
Croacia	Panamá	Venezuela (República Bolivariana de)
Dinamarca	Polonia	
Emiratos Árabes Unidos		

- 2.4 En el momento de elaborar el presente informe, la Comisión de Verificación de Poderes tomó nota de que Congo, Montenegro, Qatar y Suiza habían presentado poderes pero no habían participado en las sesiones.

<sup><2></sup> El Convenio del Fondo de 1992 se aplica únicamente a la región administrativa especial de Hong Kong.

2.5 Los siguientes Estados Miembros del Fondo de 1992 no presentaron poderes y no participaron en la 22.<sup>a</sup> sesión del Consejo Administrativo del Fondo de 1992, la 79.<sup>a</sup> sesión del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 o la 19.<sup>a</sup> sesión de la Asamblea del Fondo Complementario:

Albania	Guinea	Niue
Bahréin	Guyana	Nueva Zelanda
Barbados	Hungría	Palaos
Belice	India	Papúa Nueva Guinea
Benín	Irán (República Islámica del)	República Árabe Siria
Cabo Verde	Islandia	República Dominicana
Camboya	Islas Cook	República Unida de Tanzania
Comoras	Israel	Samoa
Costa Rica	Kiribati	San Vicente y las ranadinas
Côte d'Ivoire	Lituania	Santa Lucía
Djibouti	Luxemburgo	Senegal
Dominica	Madagascar	Serbia
Eslovaquia	Maldivas	Seychelles
Eslovenia	Mauritania	Sierra Leona
Estonia	Mauricio	Tonga
Fiji	Mónaco	Tuvalu
Gabón	Nauru	Vanuatu
Gambia	Nicaragua	
Granada		

2.6 En el caso de Omán, la Comisión de Verificación de Poderes tomó nota de que aún no se habían presentado poderes. La Comisión espera que la delegación rectifique esa irregularidad poco después de las sesiones.

2.7 La Comisión quisiera instar a los Estados Miembros a que presenten sus poderes oportunamente y a que sigan las directrices que figuran en la circular IOPC/2015/Circ.4 relativas a la forma y el contenido de los poderes.

### **3 Poderes de la República Bolivariana de Venezuela**

#### Consideraciones en sesiones anteriores de los órganos rectores

3.1 En las reuniones de los órganos rectores celebradas en octubre de 2019, diciembre de 2020, marzo de 2021, noviembre de 2021 y marzo de 2022, la Comisión de Verificación de Poderes examinó dos cartas de otorgamiento de poderes para dos delegaciones distintas que afirmaban representar a Venezuela: una firmada por la embajadora Rocío Maneiro y la otra firmada por el presidente Juan Guaidó.<sup><3></sup>

3.2 En las cinco reuniones, la Comisión de Verificación de Poderes recomendó a la Asamblea del Fondo de 1992 que se aceptaran las personas señaladas en las cartas de otorgamiento de poderes expedidas por la embajadora Maneiro como los representantes oficiales de Venezuela. La Asamblea del Fondo de 1992 aceptó estas recomendaciones y el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y la Asamblea del Fondo

<sup><3></sup> Rocío Maneiro es la embajadora y representante permanente ante la Organización Marítima Internacional (OMI) y otros organismos internacionales con sede en Londres, nombrada por el presidente Nicolás Maduro, y el presidente Juan Guaidó es el presidente de la Asamblea Nacional y presidente electo de Venezuela.

Complementario tomaron nota de las decisiones de la Asamblea (véanse los documentos IOPC/OCT19/1/2/1, IOPC/NOV20/1/2/1, IOPC/MAR21/1/2/1, IOPC/NOV21/1/2/4 e IOPC/MAR22/1/2/1).

*Sesiones de octubre de 2022 de los órganos rectores*

- 3.3 En las sesiones de octubre de 2022 de los órganos rectores, el Director recibió cartas de otorgamiento de poderes de las mismas dos delegaciones afirmando que representaban a Venezuela. El Director pidió a Antonios Tzanakopoulos que emitiera una opinión jurídica actualizada sobre esta cuestión.
- 3.4 Al igual que en reuniones anteriores, la Comisión de Verificación de Poderes fue unánime en su opinión de que no es la función de los FIDAC decidir cuál es el Gobierno legítimo de Venezuela, puesto que se trata de una cuestión política que debe ser dirimida en otro foro, a saber, los órganos políticos de las Naciones Unidas (esto es, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad). La Comisión concluyó que la función de la Comisión de Verificación de Poderes y la Asamblea del Fondo de 1992 es simplemente decidir cuál de las dos delegaciones deberá acreditarse como representante oficial de Venezuela en cada reunión de los órganos rectores de los FIDAC.
- 3.5 Considerando esta cuestión y la opinión jurídica emitida por Antonios Tzanakopoulos el 24 de octubre de 2022, la Comisión de Verificación de Poderes recomendó una vez más que se mantuviese el *statu quo* y, por tanto, que se aceptase la carta de otorgamiento de poderes de la actual delegación de Venezuela expedida por la embajadora Maneiro, nombrada por el presidente Nicolás Maduro, y que las personas en ella designadas se considerasen los representantes oficiales en la reunión de octubre de 2022 de los órganos rectores. No obstante, la Comisión también señaló que esta disposición se aplicase a esa reunión únicamente y que podría cambiar en meses venideros, dependiendo de futuros acontecimientos.
- 3.6 El presidente de la Comisión de Verificación de Poderes presentó el informe provisional de la Comisión a las 09:00 del miércoles 26 de octubre (véase el documento IOPC/OCT22/1/2/1). El Consejo Administrativo del Fondo de 1992 tomó nota del informe provisional y decidió acreditar a la delegación encabezada por Rocío Maneiro (embajadora y representante permanente ante la OMI y otros organismos internacionales con sede en Londres, nombrada por el presidente Maduro) como representante oficial de Venezuela en estas sesiones de los órganos rectores de los FIDAC.
- 3.7 La Asamblea del Fondo Complementario tomó nota de la decisión del Consejo Administrativo del Fondo de 1992 que se recoge en el párrafo 3.6.

**4 Medidas que se han de adoptar**

- 4.1 Consejo Administrativo del Fondo de 1992, Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y Asamblea del Fondo Complementario

Se invita al Consejo Administrativo del Fondo de 1992, el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y la Asamblea del Fondo Complementario a tomar nota de la información.

---